

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso de construcción de un evacuatorio público subterráneo en el Parque de San Blas-Simancas.

Tipo: 3.706.273,50 pesetas.

Plazos: Tres meses de ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 60.595 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

### Modelo de proposición

D. .... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de construcción de un evacuatorio público subterráneo en el Parque de San Blas-Simancas, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 20 de agosto de 1977.—El Secretario general, P. A.—El Vicesecretario general, Florentino A. Díez González. (O.—13.452)

## MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

### ANUNCIOS

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 19 del mes de agosto

de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Provincial de Mayoristas de Comercio de Material de Saneamiento de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Francisco Lazcano Acedo.  
José González Serrano.  
Carlos de la Riya Salazar.  
Alejandro Casado Gelabert.  
José Luis Montiel Moreno.  
Eugenio Pereda Pereda.  
Daniel Méndez Dorado.  
José Ramos Navarro.  
José Martínez de los Santos.  
José González Bonilla.

(G. C.—7.402)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día 19 del mes de agosto de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Timbradores de Envoltorios Comerciales e Industriales", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid y timbradores de envoltorios comerciales e industriales, siendo los firmantes del acta de constitución:

Luis Yagüe Yagüe.  
Luis Palacios Monedero.  
José Antonio Lázaro-Carrasco Fernández.  
Alejandro Pardo Jiménez.

(G. C.—7.403)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegación Provincial de Madrid

#### Sección de Minas

Por "Minerales y Productos Derivados, Sociedad Anónima", vecina de Bilbao, edificio "Albia 5.ª", calle San Vicente, sin número, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 168 cuadrículas para mina de sales sódicas nombrada "Fátima", número 2.709, sita en términos de Aranjuez, Villacanejos y Colmenar de Oreja (Madrid), parajes varios.

Verifica la designación en la siguiente forma: Tendrá como punto de partida la intersección del paralelo 40º 07' 00" de latitud Norte y el meridiano 0º 05' 40" de longitud Este (referido al de Madrid), que corresponde al vértice 1 del perímetro que a continuación se indica.

El área del permiso de investigación estará limitada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Vértice.—Longitud.—Latitud

- 1.—0º 05' 40" Este.—40º 07' 00" Norte.
- 2.—0º 05' 40" Este.—40º 04' 20" Norte.
- 3.—0º 10' 00" Este.—40º 04' 20" Norte.
- 4.—0º 10' 00" Este.—40º 05' 20" Norte.
- 5.—0º 15' 40" Este.—40º 05' 20" Norte.
- 6.—0º 15' 40" Este.—40º 06' 40" Norte.
- 7.—0º 13' 40" Este.—40º 06' 40" Norte.
- 8.—0º 13' 40" Este.—40º 08' 00" Norte.
- 9.—0º 12' 00" Este.—40º 08' 00" Norte.
- 10.—0º 12' 00" Este.—40º 07' 00" Norte.
- 11.—0º 10' 00" Este.—40º 07' 00" Norte.
- 12.—0º 10' 00" Este.—40º 06' 00" Norte.
- 13.—0º 06' 40" Este.—40º 06' 00" Norte.
- 14.—0º 06' 40" Este.—40º 07' 00" Norte.

El perímetro delimitado comprende, por tanto, 168 cuadrículas mineras.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 15 de julio de 1977.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—7.383) (O.—13.432)

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### ZONA II.—LATINA

#### EDICTO

Don José Jiménez Mendoza, Recaudador de la Zona de La Latina (calle Toledo, número 52, segundo),

Hace saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser

desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

2.892.—Prieto Joaquín, S. L.—Paseo de los Pontones, 25.—Sociedades.—1.000 pesetas.

2.901.—Prode, S. A.—San Nicolás, 15. Sociedades.—2.000 pesetas.

2.907.—Productos Recasens.—Costanilla de San Andrés, 12.—Organismos.—400 pesetas.

2.912.—Promoc. C. Enseñanza, S. A.—Osa Mayor, 141.—Sociedades.—1.000 pesetas.

2.914.—Promociones Lefer, S. A.—Plaza de los Mostenses.—Sociedades.—4.000 pesetas.

2.921.—Propietorio.—Av. de Valladolid, 17.—Organismos.—600 pesetas.

2.923.—Proveedores Indust. Cárnicas. Mayor, 81.—Sociedades.—53.470 pesetas.

2.925.—Proyecciones Int. C., S. A.—Cadarsó, 6.—Sociedades.—15.000 pesetas.

2.365.—Mavi Films, S. L.—Paseo de la Florida, 29.—Sociedades.—33.000 pesetas.

2.936.—Joaquín Puntero Escudero.—Av. de José Antonio, 54.—Industrial.—86.654 pesetas.

2.938.—Michele Querimean.—Plaza M. de Comillas, 10.—T. Empresas.—27.000 pesetas.

2.939.—José María Queros.—Toledo, número 106.—Organismos.—400 pesetas.

2.947.—Cecilio Quintana.—Juan Duque, 24.—V. C. Capítulo III.—57 pesetas.

2.960.—José Ramírez Herranz.—Paseo de los Pontones, 18.—Industrial.—351.252 pesetas.

2.961.—Juan Ramírez López.—E. Figueras, 5.—T. Empresas.—6.124 pesetas.

2.972.—Pablo de Ramos García.—Cava Baja, 16.—Industrial.—16.080 pesetas.

2.975.—Rapid, S. L.—Av. de Valladolid, 71.—Sociedades.—1.000 pesetas.

2.976.—Paulino Rayo Cordero.—Paseo Virgen del Puerto, 21.—Industrial.—9.758 pesetas.

2.979.—Reales, S. L.—Pz. Marina Española, 4.—Sociedades.—15.000 pesetas.

2.994.—P. Remington Donald.—Grilo, sin número.—Renta P. Físicas.—6.264 pesetas.

3.000.—Celestín Reñones Glez.—Paseo de la Florida, 23.—Industrial.—3.994 pesetas.

3.008.—Repres. Int. Enlaces, S. L.—José Antonio, 70.—Sociedades.—4.768 pesetas.

3.012.—José Retuerta García.—Rosario, número 3.—Industrial.—1.608 pesetas.

3.034.—Rafael Rioboo Glez.—Ronda de Segovia, 102.—Renta P. Físicas.—9.486 pesetas.

3.035.—Riosel, S. A.—Isabel la Católica, 6.—Organismos.—1.000 pesetas.

3.043.—Vicente Rivera Sanz.—Mercado de la Cebada, 127.—Industrial.—5.448 pesetas.

3.044.—Ricardo Roadas Hdez.—Fósforo, 8.—Industrial.—2.275 pesetas.  
 3.045.—Roberta, S. L.—Av. José Antonio, 63.—Lujo y T. Empresas.—893.380 pesetas.  
 3.050.—Vicen Rocas Albas Bañeras.—San Francisco de Sales, 8.—Industrial.—16.750 pesetas.  
 3.051.—Elena Rocyna.—Av. del Manzanares, 1.—Trabajo Personal.—16.375 pesetas.  
 3.057.—A. Rodríguez Carracedo.—Florencio Rguez, 2.—Industrial.—11.944 pesetas.  
 3.060.—Alfredo Rguez. Delgado.—Cava Alta, 7.—Lujo.—6.420 pesetas.  
 3.068.—Arturo Rodríguez Miñón.—Mayor, 70.—V. C. Capítulo III.—88 pesetas.  
 3.072.—Carmen Rodríguez Aguilar.—Pretil Santisteban, 45.—10.804 pesetas.  
 3.087.—J. Rodríguez Vivancos.—Olivo, número 23.—Industrial.—9.627 pesetas.  
 3.090.—José Rodríguez Albacete.—Costanilla de San Andrés, 16.—Industrial.—36.902 pesetas.  
 3.091.—M. José Rodríguez Cuello.—Leganitos, 27.—V. C. Capítulo III.—176 pesetas.  
 3.093.—José Rodríguez Rguez.—Redondilla, 6.—Urbana.—562 pesetas.  
 3.110.—María Rodríguez Garrido.—Madrid, 13.—Industrial.—7.680 pesetas.  
 3.111.—M. Carmen Rodríguez Fdez.—Pz. Santo Domingo, 13.—Industrial.—10.240 pesetas.  
 3.120.—Rufo Rodríguez Torres.—Olivo, 31.—Industrial.—8.700 pesetas.  
 3.121.—S. Rodríguez Escalado.—Cadarso, 21.—Urbana.—4.056 pesetas.  
 3.122.—Socorro Rodríguez Pérez.—Líneo, 31.—V. C. Capítulo III.—52 pesetas.  
 3.126.—Emiliana Rojas Martín.—Don Pedro, 6.—Organismos.—90.500 pesetas.  
 3.129.—Cristóbal Rojo Pozart.—San Juan Viso, 28.—Industrial.—53.428 pesetas.  
 3.140.—Romani Caba, S. A.—José Antonio, 88.—Sociedades.—2.799 pesetas.  
 3.145.—Romería Diego Clacon.—Bailén, 8.—Sucesiones.—47 pesetas.  
 3.165.—Ángel Rubio Apellanz.—Toro, número 3.—Urbana.—3.378 pesetas.  
 3.175.—Antonia Ruiz Alcón.—Espejo, número 4.—V. C. Capítulo III.—52 pesetas.  
 3.182.—Francisco Ruiz Aguado.—En el Municipio.—Industrial.—3.840 pesetas.  
 3.204.—Agustín Sabin Sánchez.—Mercado Santo Domingo, 12.—Industrial.—9.108 pesetas.  
 3.207.—Araceli Sáenz Flórez.—Av. de José Antonio, 56.—Industrial.—4.264 pesetas.  
 3.222.—Restituto Sáiz Rrez.—V. Puerto, 69.—Trabajo Personal.—48.702 pesetas.  
 3.227.—Aurelio Salas Ruiz.—Rosario, número 7.—Organismos.—400 pesetas.  
 3.229.—Indalecio Salas Marín.—Paseo de los Melancólicos, 17.—Lujo.—1.200 pesetas.  
 3.230.—Raimundo Salas Mercadal.—Líneo, 25.—Organismos.—3.000 pesetas.  
 3.223.—Carlos Salcedo.—José Antonio, número 64.—Organismos.—1.000 pesetas.  
 3.242.—Jaime Salón.—Paseo de la Florida, 1.—R. Eventuales.—4.000 pesetas.  
 3.258.—Antonio Sánchez Arellano.—San Francisco, 1.—Industrial.—11.560 pesetas.  
 3.272.—Félix Sánchez Burgos.—Oriente, 2.—Industrial.—59.650 pesetas.  
 3.274.—Francisco Sánchez Castro.—Juan Duque, 28.—Lujo.—10.600 pesetas.  
 3.597.—José Luis Tran Cordero.—Plaza de Santiago, 1.—Transmisiones.—1.365 pesetas.  
 3.619.—Marcos Humberto Sáinz Luna. Villa, 83.—Transmisiones.—701 pesetas.  
 3.753.—José Luis Vicente Martín.—Carlos Ruiz, 2.—Transmisiones.—4.537 pesetas.  
 4.205.—Atenas Autoadhesivas.—Manzana, 3.—Transmisiones.—1.392 pesetas.  
 4.211.—Vicente Castro Emproria.—Segovia, 63.—Transmisiones.—1.319 pesetas.  
 4.247.—A. Rodríguez Castillo.—Gutiérrez, 34.—Transmisiones.—289 pesetas.  
 4.253.—Máximo Sevilla López.—José Antonio, 55.—Transmisiones.—6.099 pesetas.  
 4.278.—Herminio J. González Glez.—Valdivieso, 3.—L. Fiscal.—1.144 pesetas.

4.279.—Felisa Gómez Sevillano.—Río Manzanares, 34.—Transmisiones.—248 pesetas.  
 4.283.—Josefina Fajardo Lorrea.—Avenida de Valladolid, 75.—Transmisiones.—763 pesetas.  
 3.288.—Jesús Sánchez Sánchez.—Juan Duque, 37.—Industrial.—1.676 pesetas.  
 3.289.—Jorge Sánchez Dorado.—Tintorerías, 3.—Industrial.—16.300 pesetas.  
 3.294.—José Sánchez Mnez.—Arabell, número 3.—T. Empresas.—2.208 pesetas.  
 3.295.—Juan Sánchez Arroyo.—José Antonio, 88.—Lujo.—57.163 pesetas.  
 3.297.—Juan Sánchez Nuño.—José Antonio, 105.—T. Empresas.—33.096 pesetas.  
 3.306.—Manuela Sánchez Carmona.—Requena, 5.—V. C. Capítulo III.—76 pesetas.  
 3.308.—María Sánchez G. Bravo.—Almuñécar, 8.—Industrial.—17.000 pesetas.  
 3.318.—V. Sánchez Hernández.—At. Valamillo, 2.—Industrial.—66.484 pesetas.  
 3.337.—Dolores Sta. María Vázquez.—Paseo Imperial, 19.—Industrial.—27.057 pesetas.  
 3.340.—M. T. Santamaría Montero.—Juan Duque, 57.—Lujo.—5.978 pesetas.  
 3.419.—Servicios Promc., S. A.—Pz. de los Mostenses, 11.—Sociedades.—2.000 pesetas.  
 3.420.—Sesmil, S. A.—Pardo Nuevo, sin número.—V. C. Capítulo III.—60 pesetas.  
 3.421.—Setema, S. A.—Cuesta de Santo Domingo, 11.—Sociedades.—1.000 pesetas.  
 3.430.—Manuel Simón Lázaro.—Ribera del Manzanares, 71.—R. T. P.—3.832 pesetas.  
 3.451.—Emérita Sola Sala.—Pléyades, número 3.—Industrial.—11.444 pesetas.  
 3.461.—Jorge Sorondo.—Pz. de los Mostenses, 11.—V. C. Capítulo III.—2.598 pesetas.  
 3.464.—Jesús Sotillo García.—Madrid, sin número.—Industrial.—74.250 pesetas.  
 3.467.—Manuel Soto Muslera.—San Bernardo, 8.—Trabajo Personal.—18.532 pesetas.  
 3.472.—Luis Sotoca.—Paseo de la Florida, 1.—R. Eventuales.—4.000 pesetas.  
 3.473.—Luisa Sotoca Gadin, S. R. C.—Paseo de la Florida, 1.—Sociedades.—188.760 pesetas.  
 3.486.—Guillermo Suárez Jnez.—Paloma, 7.—Licencia Fiscal.—1.050 pesetas.  
 3.487.—José A. Suárez Mnez.—Toledo, número 144.—Transmisiones.—570 pesetas.  
 3.492.—Miguel Suela Soriano.—Paseo de la Florida, 55.—Industrial.—13.800 pesetas.  
 3.493.—Francisco Suelves Gamba.—Noblejas, 5.—R. T. P.—7.752 pesetas.  
 3.496.—Suministros Importaciones.—José Antonio, 66.—Sociedades.—6.000 pesetas.  
 3.498.—Suministros P. A. Ind., S. L.—Pz. de los Mostenses.—Sociedades.—2.000 pesetas.  
 3.499.—Suministros Representación, Sociedad Anónima.—José Antonio, 66.—Sociedades.—17.000 pesetas.  
 3.501.—Supermercados Castellanos, Sociedad Anónima.—Paseo del Rey, 36.—Sociedades.—18.000 pesetas.  
 3.520.—Teco, S. L.—Arenal, 21.—Sociedades.—1.000 pesetas.  
 3.522.—José A. Tejas Glez.—Bailén, 2.—Lujo-Vehículos.—13.000 pesetas.  
 3.534.—Tensores, S. A.—Plaza Santo Domingo, 13.—Sociedades.—1.000 pesetas.  
 Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no comparecieron en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.  
 En Madrid, a 11 de julio de 1977.—El Recaudador, José Jiménez Mendoza.  
 (G.—917)

## AYUNTAMIENTOS

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la vigente ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales del Presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de Valores Auxiliares e Independientes correspondientes al ejercicio de 1976, para su examen y formular los reparos y reclamaciones que procedan.

Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Ayuntamiento. Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, a 17 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.401) (O.—13.450)

### GUADALIX DE LA SIERRA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y al objeto de oír reclamaciones se encuentran expuestos al público el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de aprovechamiento de pastos de 1.º de septiembre de 1977 a 1.º de septiembre de 1978, de las fincas que se indican: "Dehesa Parda" y "Dehesa Alamo", de los Propios del Municipio, a fin de que contra los mismos se presenten aquellas reclamaciones que fueran justas por las personas naturales o jurídicas interesadas en el plazo de ocho días.

Transcurrido dicho plazo y resultadas las reclamaciones que pudieran presentarse, al siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinte hábiles también, a partir del párrafo anterior, a las doce horas tendrá lugar, bajo mi presidencia, la subasta del aprovechamiento de pastos de la temporada indicada del predio antes anunciado, bajo el tipo de licitación respectiva de 48.960 pesetas y 102.000 pesetas.

La fianza provisional es del 4 por 100 y la definitiva del 6 por 100 del tipo de licitación y total adjudicado, respectivamente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el día anterior del anuncio para la subasta.

El pliego de condiciones facultativas, así como el modelo de proposición, se encuentran en el expediente de esta subasta y pueden ser examinados por los interesados hasta la fecha de la admisión de pliegos.

Caso de resultar desierta la subasta anunciada, se celebrará una segunda al siguiente día hábil una vez transcurridos diez de la primera y a la misma hora.

Guadalix de la Sierra, a 19 de agosto de 1977.—El Alcalde, Manuel Sanz Blázquez.

(G. C.—7.400) (O.—13.449)

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Bermejo Jiménez ha solicitado licencia para instalar una bodega en Parque San Sebastián, bloque G, portal número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 16 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.399) (O.—13.448)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que

"Tebisa" ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de bombas de inyección en la calle Corderos, número 18.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 16 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.398) (O.—13.447)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Fábrica Española de Magnetos" ha solicitado licencia para instalar un almacén regulador (segunda fase) en la zona industrial Norte.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 16 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.397) (O.—13.446)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Isabel Sastre Sastre ha solicitado licencia para instalar venta de fiambres en galería de alimentación, puesto número 1, calle Mártires del Pueblo, número 12.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 16 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.396) (O.—13.445)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María Luisa Cortés Rodríguez ha solicitado licencia para instalar fiambres en la calle Mártires del Pueblo, número 12 (galería de alimentación, puesto número 21).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 16 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.395) (O.—13.444)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Mariano Merino de Blázquez ha solicitado licencia para instalar fiambres en la calle Mártires del Pueblo, puesto número 7).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 16 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.394) (O.—13.443)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que

"Agromán" ha solicitado licencia para instalar una clínica sanitaria en Camino del Barco, s/n.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 16 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.393) (O.—13.442)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Celestina Díaz García ha solicitado licencia para instalar un auto-servicio de alimentación en la calle Sacramento, número 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.392) (O.—13.441)

Ignorándose el domicilio de los señores doña Teresa Gutiérrez y don Guillermo Duque y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente anuncio se les notifica, a los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y artículo de las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, que por "Agromán" ha sido solicitada licencia para una clínica sanitaria en Camino del Barco, s/n., de esta localidad, a fin de que en el plazo de diez días puedan formularse ante esta Alcaldía cuantas observaciones convengan a sus derechos e intereses.

San Sebastián de los Reyes, a 18 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.391) (O.—13.440)

**ALPEDRETE**

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE LAS PARCELAS QUE SE CITAN

Cumpliendo los trámites reglamentarios y previa autorización del Ministerio de la Gobernación, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Venta de 18 parcelas situadas en el término de Alpedrete, lugar "El Ejido", segregadas de este mismo polígono, tipo y superficie de la parcela:

- Parcela núm. 1.—261.000 pesetas; superficie, 522 metros cuadrados.
- Parcela núm. 2.—210.375 pesetas; superficie, 420,75 metros cuadrados.
- Parcela núm. 3.—217.500 pesetas; superficie, 435 metros cuadrados.
- Parcela núm. 4.—233.000 pesetas; superficie, 466 metros cuadrados.
- Parcela núm. 5.—212.000 pesetas; superficie, 424 metros cuadrados.
- Parcela núm. 6.—220.000 pesetas; superficie, 440 metros cuadrados.
- Parcela núm. 7.—214.325 pesetas; superficie, 428,65 metros cuadrados.
- Parcela núm. 8.—204.000 pesetas; superficie, 408 metros cuadrados.
- Parcela núm. 9.—203.500 pesetas; superficie, 407 metros cuadrados.
- Parcela núm. 10.—173.000 pesetas; superficie, 346 metros cuadrados.
- Parcela núm. 11.—170.500 pesetas; superficie, 341 metros cuadrados.
- Parcela núm. 12.—163.250 pesetas; superficie, 326,50 metros cuadrados.
- Parcela núm. 13.—165.500 pesetas; superficie, 331 metros cuadrados.
- Parcela núm. 14.—162.000 pesetas; superficie, 324 metros cuadrados.
- Parcela núm. 15.—211.650 pesetas; superficie, 423,30 metros cuadrados.
- Parcela núm. 16.—260.000 pesetas; superficie, 520 metros cuadrados.
- Parcela núm. 17.—162.000 pesetas; superficie, 324 metros cuadrados.
- Parcela núm. 18.—204.750 pesetas; superficie, 409,50 metros cuadrados.

Garantía provisional y definitiva: 2,5 por 100 del valor de la parcela para la provisional y 5 por 100 del valor de la parcela para la definitiva.

Plazo, lugar y hora de la presentación de las proposiciones: El plazo de presentación de las proposiciones es de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial del Estado". Lugar de presentación, la Secretaría del Ayuntamiento; dichas proposiciones, ajustadas al modelo oficial, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la que se harán constar las siguientes inscripciones: Proposición para tomar parte en la subasta de la parcela número ..... En caso de presentar proposiciones para más de una parcela deberán presentar proposición en sobres independientes para cada parcela. El plazo de presentación de proposiciones termina a las doce horas del último día hábil contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial".

Lugar, día y hora de la subasta: En la Casa Consistorial, a las diez horas del día siguiente al que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Personas que integrarán las mesas: El acto será presidido por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

*Modelo de proposición*

Don ..... (edad, estado, profesión), con domicilio en ....., en nombre propio (en caso de ser sociedad, representación de la misma), con Documento Nacional de Identidad número ....., bien enterado del pliego de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de la parcela número ....., se comprometo a la adquisición de la misma ofreciendo la cantidad de ..... pesetas, que hacen un total provisional a resultados de su mediación definitiva.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
Alpedrete, 20 de agosto de 1977.—El Alcalde, Fernando Guillén Velasco.  
(G. C.—7.390) (O.—13.439)

**P I N T O**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Anuncio de actividades para instalar fabricación y manipulación de cartón ondulado en la carretera de Andalucía, a nombre de "Europapel, S. A."

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce horas, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto, a 20 de agosto de 1977.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—7.385) (O.—13.438)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Instalación de centro de transformación 800 KVA. en el polígono industrial de "Las Arenas", calle Alameda, a nombre de "Europapel, S. A."

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce horas, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto, a 16 de agosto de 1977.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—7.386) (O.—13.437)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Dos generadores de vapor en el polígono industrial "Las Arenas", a nombre de "Europapel, S. A."

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce horas, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto, a 16 de agosto de 1977.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—7.387) (O.—13.436)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Instalación de almacenaje y trasiego para uso propio de fuel-oil en el polígono industrial de "Las Arenas", a nombre de "Europapel, S. A."

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce horas, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto, a 16 de agosto de 1977.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—7.388) (O.—13.435)

**RIBATEJADA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1977 de Presupuesto, de Valores Independientes y de Patrimonio, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan y para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Ribatejada, a 20 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.389) (O.—13.434)

**POZUELO DE ALARCON**

Objeto del contrato: Es objeto de esta contratación la adjudicación, mediante

concurso-subasta, de la ejecución de las obras de la red de distribución de aguas de esta Villa, primera fase. Dichas obras se realizarán con sujeción al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Leopoldo Gómez, que se considera parte integrante de este pliego de condiciones.

Tipo: Será de 49.924.289 pesetas.  
Duración: Las obras deberán realizarse en el plazo máximo de diez meses.

Plazo de garantía: Un año, a contar de su recepción provisional.

Pagos: Mediante certificaciones de obra, con cargo al Presupuesto y con cargo a la subvención concedida por la excelentísima Diputación Provincial, ya que la obra está incluida en el Plan Provincial.

Garantía provisional: Será de 998.486 pesetas.

Garantía definitiva: Se fija en el 4 por 100 del precio de la adjudicación.

Expediente: Puede examinarse en Secretaría General.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, dentro de los veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado en que aparezca con fecha posterior.

Apertura de proposiciones: Los sobres de "Referencias", a las doce horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Los sobres de "Oferta económica", el día y hora en que se señale mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Modelo de proposición*

Don ....., de estado ....., profesión ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., y con Documento Nacional de Identidad núm. ...., actuando en nombre propio (o en representación de .....,) enterado del pliego de condiciones y demás documentos unidos al expediente que han de regir en el concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de la red de distribución de agua de esta Villa, primera fase, se comprometo a realizarlas, con sujeción al proyecto y bases aprobados, en la cantidad de ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)  
Pozuelo de Alarcón, agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.384) (O.—13.433)

**EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A.**

**TABLAS SALARIALES PARA 1977**

	Retribución líquida mensual (1)	Retribución líquida anual (1) x 12 + beneficios
	Pesetas	Pesetas
Contable .....	47.382	675.400
Oficial administrativo 1.ª de contabilidad .....	36.419	521.900
Oficial administrativo 2.ª de contabilidad .....	28.962	417.520
Auxiliar administrativo de contabilidad .....	21.069	307.000
Oficial administrativo 1.ª de supervisión de Recaudación de peaje .....	30.717	442.080
Oficial administrativo 2.ª de supervisión de Recaudación de peaje .....	27.209	392.960
Auxiliar administrativo de control de peaje .....	23.261	337.700
Delineante de 1.ª .....	32.032	460.500
Delineante de 2.ª .....	27.647	399.100
Auxiliar de oficina técnica mayor de 18 años .....	17.560	257.880
Telefonista recepcionista .....	17.560	257.880
Conductores de turismo .....	27.209	392.960
Conserje .....	23.700	343.840
<i>Taquimecanógrafas (mayores de dieciocho años)</i>		
Con sueldo actual hasta 205.000 pesetas líquidas anuales .....	17.560	257.880
Con sueldo actual entre 205.000 y 250.000 pesetas líquidas anuales .....	22.822	331.560
Con sueldo actual entre 250.000 y 280.000 pesetas líquidas anuales .....	25.454	368.400
Con sueldo actual superior a 280.000 pesetas líquidas anuales .....	27.209	392.960
Secretaria con un idioma extranjero .....	28.962	417.520
Jefe de estación .....	33.349	478.920
Cobrador de peaje de 1.ª .....	28.962	417.520
Cobrador de peaje .....	26.402	381.662
Cobrador de peaje en período de prueba .....	22.822	331.560
Cobrador de peaje-ordenanza .....	23.700	343.840
Oficial de oficio de 1.ª mantenimiento .....	28.524	411.380
Oficial de oficio de 1.ª mantenimiento en período de prueba .....	25.454	368.400

	Retribución líquida mensual (1) — Pesetas	Retribución líquida anual (1) x 14 + + beneficios Pesetas
Ayudante de oficio de mantenimiento ...	25.016	362.260
Ayudante de oficio de mantenimiento en período de prueba ...	22.822	331.560
Operario de comunicaciones ...	25.016	362.260
Encargado de mantenimiento de maquinaria de peaje ...	32.032	460.500
Oficial de oficio de 1.ª de maquinaria de peaje ...	29.840	429.800
Oficial de oficio de 1.ª de maquinaria de peaje en período de prueba ...	27.209	392.960
Encargado de conservación ...	33.349	478.920
Oficial de oficio de 1.ª de conservación ...	28.524	411.380
Oficial de oficio de 1.ª de conservación en período de prueba ...	25.454	368.400
Peón especialista ...	21.997	320.000
Peón ...	21.069	307.000
<i>Personal menor de dieciocho años, todas las categorías:</i>		
Hasta 16 años ...	10.806	163.324
De 16 y 17 años ...	13.262	197.708
Mujeres de limpieza (93 pesetas/hora).		

**HORAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTOS**

	A Pesetas	B Pesetas	C Pesetas	D Pesetas	E Pesetas
Cobrador de peaje de 1.ª ...	219	243	262	349	204
Cobrador de peaje ...	201	225	241	322	188
Cobrador de peaje en período de prueba ...	176	195	210	280	163
Cobrador de peaje-ordenanza ...	181	203	217	—	—
Oficial de oficio de 1.ª mantenimiento ...	222	247	265	354	206
Oficial de Oficio de 1.ª mantenimiento en período de prueba ...	200	222	238	318	185
Ayudante de oficio de mantenimiento ...	193	214	228	306	178
Ayudante de oficio de mantenimiento en período de prueba ...	177	196	210	281	164
Operario de comunicaciones ...	193	214	228	306	178
Oficial de Oficio de 1.ª de maquinaria de peaje ...	228	254	273	—	—
Oficial de oficio de 1.ª de maquinaria de peaje en período de prueba ...	210	233	251	—	—
Encargado de conservación ...	—	—	300	—	—
Oficial de oficio de 1.ª de conservación ...	222	247	265	—	—
Oficial de oficio de 1.ª de conservación en período de prueba ...	200	222	238	—	—
Peón especialista ...	174	193	207	—	—
Peón ...	167	185	198	—	—

(G. C.—7.163)

**Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con los números 955-62/77, se dictó con fecha 18 de junio de 1977 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por las actoras Valentina Rodríguez Turrión, María Asunción Sáiz Herrero, María Concepción Recas Gómez, Olga Magán González, Carmen López Yera, Encarnación García López, representada por su padre José García Escobar, y Luisa López Pérez, también menor de edad, representada por su madre Eugenia Pérez Fernández, contra la empresa demandada "El Corte Español, S. A.", debo declarar y declaro nulos los despidos de las actoras efectuados por la empresa demandada, a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno a que las readmitan en los mismos puestos y condiciones que tenían antes de ser despedidas, así como a que les abone el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 12 de marzo, fecha de los despidos, hasta el día en que tenga lugar la readmisión, a razón de los respectivos salarios declarados probados en esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a

partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la empresa demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 de Ley citada, respectivamente, en la cuenta número 75.567 del Banco de España y 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.—Clemente Crevillén Sánchez. (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, a fin de que sirva de notificación en forma legal a la empresa "El Corte Español, S. A.", ausente en ignorado paradero, expido el presente, que concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito y firmo en Madrid, a 18 de junio de 1977.—(Firmado). (B.—4.102)

**Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio seguido en esta Magistratura con el núm. 2.593/76, se dictó con fecha 17 de junio de 1977 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la actora Angela Rivero Expósito, representada por su padre por ser menor de edad, contra la empresa "Co-

legio de la Paloma", Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo condenar y condeno a la referida empresa a que por el concepto recogido en la demanda de pago del subsidio de incapacidad laboral transitoria, abone a la actora la cantidad de 3.305 pesetas, condenando al fondo de garantía en su calidad legal y con carácter subsidiario.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no hay recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.—Clemente Crevillén Sánchez. (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, a fin de que sirva de notificación en forma legal a "Colegio de la Paloma", expido el presente, que concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito y firmo en Madrid, a 17 de junio de 1977.—(Firmado). (B.—4.101)

**Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio seguido en esta Magistratura con el núm. 1.385 de 1977, en reclamación por resolución de contrato, se dictó con fecha 16 de julio de 1977 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor don Darío Pindado Herráez, contra la empresa del demandado don Angel Sotoca Santos, debo declarar y declaro resuelto el contrato laboral que unía a ambas partes, señalando como indemnización correspondiente a la resolución acordada a instancia del actor y provocada por el empresario la cantidad total de 96.000 pesetas, condenando expresamente al demandado a su abono al actor.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, a medio de escrito o comparecencia, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 de la Ley citada, respectivamente, en la cuenta número 75.567 del Banco de España y 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.—Clemente Crevillén Sánchez. (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación, a fin de que sirva de notificación en forma legal a la empresa Angel Sotoca Santos, ausente en ignorado paradero, expido el presente, que concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito y firmo en Madrid, a 16 de julio de 1977.—(Firmado). (B.—4.100)

**Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio seguido en esta Magistratura con el número 4.830

de 1976, a instancia de Antonio Saavedra García, se dictó con fecha 23 de mayo de 1977 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el actor don Antonio Saavedra García, contra la empresa demandada Sacristán Pedrosa y la Mutualidad Laboral de la Construcción, debo absolver y absuelvo a todas las partes de las demandas de la reclamación deducida contra las mismas, confirmando íntegramente la resolución dictada por la Comisión Técnica Calificadora Central.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en casación por infracción de Ley y plazo de diez días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fe.—Clemente Crevillén Sánchez. (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, a fin de que sirva de notificación en forma legal a la empresa Sacristán Pedrosa, ausente en ignorado paradero, expido el presente, que concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito y firmo en Madrid, a 30 de julio de 1977.—(Firmado). (B.—4.099)

**Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid**

EDICTO

Sentencia.—En Madrid, a 6 de julio de 1977.—El ilustrísimo señor don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de una, y como demandantes, doña María del Carmen Montoro Sánchez, por sí y en representación acreditada en autos de los demandantes, asistida de Letrado doña Pilar Fernández, y de otra, como demandada, "Adder Ibérica, S. A.", en reclamación por despido; y

Resultando: Que con fecha 2-4-77 presentaron demandas en la oficina de reparto de las Magistraturas los demandantes, en las que tras exponer sus circunstancias personales y los hechos y fundamentos de derecho que los servían de base, terminaban con las súplicas de que por la Magistratura se dictase sentencia de acuerdo con los pedimentos de sus demandas.

Resultando: Que admitidas a trámite dichas demandas que en turno de reparto correspondieron a esta Magistratura número 10, se señaló la audiencia del día 5-7-77 para la celebración de los autos de conciliación y, en su caso, de juicio de conciliación y, en su caso, de juicio de partes que tuvieron lugar con asistencia de las partes. Abierto el juicio, no tentada la conciliación sin efecto (no compareció la parte demandada), los demandantes se ratificaron en sus demandas.

Resultando: Que recibido el juicio de prueba, se practicaron las propuestas de oídas las partes en conclusiones, elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio se declaró concluso y visto para sentencia.

Resultando probado y así se declara: Primero.—Que los demandantes don José Guerrero Delgado, don José López Blázquez, doña María del Carmen Montoro Sánchez, doña María Isabel Sánchez Valero, don León García Vergara, doña Francisca Casado Rodríguez, don Pedro Sotoca Huerta, doña Ana María Labajo, doña María Dolores Valero Pérez, doña María Jesús Madrid Tenajas, doña Carmen Guijarro Martínez, doña María Rosa Gil Roldán, doña Encarnación Guil Martínez y doña María Carmen Martínez, cuyas circunstancias personales constan en sus demandas, han venido prestando sus servicios a la empresa demandada "Address Ibérica, S. A.", cuya actividad es la publicidad, con las anti-

güedades, categorías laborales y remuneraciones que se expresan en cada demanda, circunstancias que se tienen por reproducidas.

Segundo.—Que la empresa demandada, mediante las correspondientes cartas, con fecha del 16 de marzo último, comunicó a los demandantes que quedaban despedidos, alegando como causa "por la falta continuada de rendimiento en el trabajo".

Tercero.—Que no se demostró en el acto del juicio la existencia de las causas alegadas para los despidos.

Cuarto.—Que las demandas se presentaron el día 2 de abril.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que en este procedimiento ha quedado acreditado, de una parte, la relación laboral entre los 14 demandantes y la empresa demandada con sus circunstancias de antigüedad, categorías laborales y salarios, y de otra, que las causas alegadas en apoyo de los despidos disciplinarios realizados no se probaron ni demostraron en forma alguna, de todo lo cual y de conformidad con lo que establece el artículo 36, en relación con el 37, número 2, del Real Decreto-ley de 4 de marzo del corriente año, los despidos impugnados deben ser calificadas de improcedentes, y, consiguientemente, condenar a la demandada a readmitir a los trabajadores en las mismas condiciones que venían rigiendo, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del 16 de marzo, que fué la del despido, a aquella otra en que se produzcan las readmisiones.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general aplicación,

Fallo: Que estimando las demnadas promovidas por don José Guerrero Delgado, don José López Blázquez, doña María del Carmen Montoro Sánchez, doña María Isabel Sánchez Valero, don León García Vergara, doña Francisca Casado Rodríguez, don Pedro Sotoca Huerta, doña Ana María Sánchez Labajo, doña María Dolores Valero Pérez, doña María Jesús Madrid Tenajas, doña Carmen Guijarro Martínez, doña María Rosa Gil Roldán, don Encarnita Guil Martínez y doña María Carmen Guil Martínez, en reclamación por despido, contra la empresa "Adress Ibérica, S. A.", debo calificar de improcedentes los despidos impugnados y condenar a la demandada a readmitir a los trabajadores en iguales condiciones que regían antes de los despidos, y al pago de los salarios dejados de percibir desde el 16 de marzo a la fecha de la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad impuesta incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—(Firmado)

(B.—4.001)

### Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Juan Villegas Vega, contra "Fimasa", en reclamación por despido, registrado con el número 660/77, se ha acordado citar "Fimasa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas letra K de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fimasa" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.137)

### Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Sentencia.—En Madrid, a 6 de junio de 1977.—El ilustrísimo señor don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de una, y como demandantes, don Pablo Llorente Sáez y doña Asunción Arnau Candil, asistidos del Letrado don Martín Pascual Vicente, y de otra, como demandada, "Mactor Publicidad y Promoción, S. A.", en reclamación por despido; y

Resultando: Que con fecha 2-4-77 presentaron demandas en la oficina de reparto de las Magistraturas, los demandantes arriba indicados, en los que tras exponer sus circunstancias personales y los hechos y fundamentos de derecho que les servían de base, terminaban con las súplicas de que por la Magistratura se dictase sentencia de acuerdo con los pedidos de sus demandas.

Resultando: Que admitida a trámite dicha demanda, que en turno de reparto correspondieron a esta Magistratura número 10, se señaló la audiencia del día 2-6-77 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, fecha en que tuvieron lugar, no compareciendo la parte demandada, pese a estar citada en legal forma. Abierto el juicio, los demandantes señor Llorente y doña Asunción Arnau se ratificaron en sus demandas.

Resultando: Que recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y oídas las partes en conclusiones, elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio se declaró concluso y visto para sentencia.

Resultando probado y así se declara:

Primero.—Que los demandantes don Pablo Lorente Sáez y doña Asunción Arnau Candil, ambos de veinticuatro años de edad y vecinos de Madrid, comenzaron a trabajar para la empresa demandada "Mactor Publicidad y Promoción, S. A.", en las fechas respectivas del 1 de enero de 1976 y 1 de diciembre de 1975; el primero con la categoría de "distribuidor de medios" y la segunda con la de "técnico publicitario", teniendo últimamente las remuneraciones de 25.000 pesetas y pesetas 17.234.

Segundo.—Que los citados demandantes no ostentan cargos sindicales, ni concurren en los mismos circunstancias personales de especial mención.

Tercero.—Que la empresa demandada, por sendas cartas de fecha 15 de marzo y efectos del 31 de marzo, despidió a los demandantes "con motivo de las dificultades económicas por las que atraviesa la empresa"; dichas cartas están unidas a los autos y su contenido se da por reproducido.

Cuarto.—Que no se acreditó que la empresa hubiera obtenido la autorización de la Autoridad Laboral en el expediente de regulación de empleo correspondiente.

Quinto.—Que las demandas se presentaron el día 2 de abril de 1977.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, establece en su artículo 30, párrafo dos, que la extinción de las relaciones laborales por causas económicas se regirán por las normas específicas en esta materia, y acreditado de todo lo actuado que las causas de los despidos fueron de orden económico y no se obtuvo la autorización preceptiva de la Autoridad Laboral, se está en el caso del artículo 117 de la ley de Procedimiento Laboral y los despidos impugnados no se deben declarar nulos, con las consecuencias señaladas en los artículos 104 y 105 de la citada Ley, readmisión de los trabajadores y pago de salarios de tramitación.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general aplicación.

Fallo: Que estimando las demandas promovidas por don Pablo Llorente Sáez y doña Asunción Arnau Candil, en reclamación por despidos, contra la empresa "Mactor Publicidad y Promoción, S. A.", debo declarar "nulos" los despidos impugnados y condenar a la demandada a readmitir a los trabajadores en iguales condiciones que regían antes de los despidos, y al pago de la indemnización complementaria de los salarios de tramitación, desde la fecha de los despidos, 31 de marzo, a aquella en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en un plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—(Firmado)

(B.—3.963)

### Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Primitivo López de la Rica, contra Pedro de Diego, en reclamación por despido, registrado con el número 2.942/77, se ha acordado citar a Primitivo López de la Rica, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre, a las once cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Primitivo López de la Rica se expide la presente cédula para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.088)

### Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 444/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Ana María Vígara Tauste, contra "Cafetería Willi", en la persona de su titular don Manuel Juanes Araújo, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto incidente, no readmisión.—Su Señoría, ante mf, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo de la demandante Ana María Vígara Tauste con la demandada "Cafetería Willi", en la persona de su titular Manuel Juanes Araújo, mediante la indemnización de 22.000 pesetas, sin perjuicio de su derecho al percibo de la cantidad que por salarios corresponda hasta la fecha de este auto.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia.

Y para que sirva de notificación a "Cafetería Willi", titular Manuel Juanes Araújo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de agosto de 1977.—El Secretario, María Dolores Mosquera Riera.

(B.—4.106)

### Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.430/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Ramírez López, contra "Industrias Otamendi", sobre despido, con fecha 18 de agosto de 1977 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—En Madrid, a 18 de agosto de 1977.

Dada cuenta y, visto el estado de las actuaciones de las que resulta haber desaparecido del domicilio la Pilarica, número 9, la parte demandada "Industrias Otamendi" (Angel Otamendi García), requiérase nuevamente al referido demandado, a fin de que en plazo de tres días acredite ante esta Magistratura haber procedido a la readmisión del actor don José Ramírez López, y sin perjuicio de que de acreditarse dicho extremo se acuerde lo procedente, cítese a dicha parte, a fin de que comparezca ante esta Magistratura el próximo día 19 de septiembre, y hora de las doce y diez de su mañana, a los efectos prevenidos en el artículo 2 de la Orden de 15 de octubre de 1976, haciendo dicho requerimiento y citación al demandado por edictos y por correo certificado al domicilio sito en Montesa-Pasaje Martín, 1, bajo derecha.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Otamendi" (Angel Otamendi García), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de agosto de 1977.—El Secretario, María Dolores Mosquera Riera.

(B.—4.107)

### Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.469-75/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Purificación González Peinado y seis más, contra "Zosi, S. A.", sobre despido, con fecha 17 de agosto de 1977 se ha dicta-

do sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 17 de agosto de 1977.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Purificación González Peinado, representada por su padre don Esteban González de la Fuente; Pilar Blasco de la Torre, representada por su madre doña Pilar de la Torre Manto; Victoria García Martín, representada por su padre don Alejandro García Díaz; Angeles Castro López, Luisa Barea Montoro, Asunción de Anta González y Teresa Peralta Carramiñana, representada por su madre doña Natividad Carramiñana de Gracia, contra "Zosi, S. A.", en reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando las demandas, interpuestas por Purificación González Peinado, Pilar Blasco de la Torre, Victoria García Martín, Angeles Castro López, Luisa Barea Montoro, Asunción de Anta González y Teresa Peralta Carramiñana, debo declarar y declaro nulos sus despidos, condenando a la empresa "Zosi, Sociedad Anónima", a que les readmita en sus puestos de trabajo y les haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 5 de mayo a aquel en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, el recurrente deberá acreditar la consignación de los salarios de tramitación hasta la fecha del recurso, más un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, así como depositar 250 pesetas al tiempo de la formalización de dicho recurso en la cuenta corriente 494 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal de Eloy Gonzalo), presentando ambos resguardos en esta Secretaría.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Zosi, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de agosto de 1977.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—4.105)

## Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.430/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Ramírez López, contra "Industrias Otamendi" (Angel Otamendi García), sobre despido, con fecha 5 de julio de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de julio de 1977.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de José Ramírez López, contra "Industrias Otamendi" (Angel Otamendi García), en reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Ramírez López, debo declarar y declaro improcedente su despido, condenando a la empresa demandada "Industrias Otamendi" a que le readmita en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día 21 de mayo a aquel en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Otamendi" (Angel Otamendi García), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de julio de 1977.

El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—4.104)

## Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos número 714/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Valentina Pérez Blanco, contra Mutualidad Laboral de Actividades Diversas y otros, sobre pensión, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Parada Vázquez.—En Madrid, a 13 de agosto de 1977.

Dada cuenta, y habiéndose recibido ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia en el que aparece publicada la notificación de la sentencia a Juan García y García Atienza, emplácese a fin de que personalmente o por medio de Procurador, comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los quince días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la correspondiente cédula de emplazamiento.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí (Firmado).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Juan García y García Atienza, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.108)

## Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de José Luis García Ortega, contra "Quimicelta, S. A.", en reclamación por despido y registrado con el número 3.250/76, se ha acordado notificar auto de fecha 11 de agosto actual, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Auto.—En Madrid, a 11 de agosto de 1977.

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 28 de enero de 1977, en los presentes autos se declaró probado un salario de 60.000 pesetas mensuales y nulo el despido del actor, condenando a la empresa "Quimicelta, S. A." a su readmisión, con abono de los salarios de tramitación.

Resultando: Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro de plazo que se le había negado por la empresa demandada su readmisión por cierre de la empresa.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el 9 de agosto actual, la parte actora se atiene a la documental obrante en el procedimiento número 3.252/76 e insiste en su petición.

Resultando: Que para estos supuestos el artículo 212 de la ley de Procedimiento Laboral previene que en auto que deberá dictarse se fije una indemnización no inferior a la de la sentencia ni al importe de seis mensualidades, sin que pueda rebasar el de cuatro anualidades; advirtiéndose que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador, a tenor del artículo 210 del Decreto 1925/1976, de 16 de julio.

Considerando: Que en este caso la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactarse la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Abone la empresa "Quimicelta, S. A." al actor José

Luis García Ortega la indemnización de 360.000 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que le ha producido al negarle su readmisión, independientemente de los salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de este auto, declarándose resuelta la relación laboral; sin que contra esta resolución quepa recurso alguno. Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.—Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12.

Y para que sirva de notificación a "Quimicelta, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.103)

## Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid

EDICTO

Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Adela Sanchidrián Gómez, contra "Manufacturas Lámparas", "Talleres Mariano" y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 2.142/77, se ha acordado citar a "Talleres Mariano Zugasti", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de octubre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Mariano Zugasti" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.882)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 1

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez Central de Instrucción del Juzgado número 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario número 30 de 1977, sobre terrorismo, se cita y llama al procesado Luis Alvarez Fernández, del que se ignoran más datos, para que dentro del término de diez días comparezca ante

este Juzgado para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

(G. C.—7.320)

(O.—4.081)

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez Central de Instrucción del Juzgado número 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en autos de esta fecha, sobre terrorismo, se cita y llama al procesado Luis Alvarez Fernández, hijo de Lorenzo y de Amor, natural de Villaseca de la Ciana (León), de veintiseis años de edad, nacido el 8 de octubre de 1950, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tan civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

(G. C.—7.331)

(B.—4.093)

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez Central de Instrucción del Juzgado número 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en auto de esta fecha, sobre terrorismo, se cita y llama a la procesada Elvira Diéguez Silveira, nacida en 25 de septiembre de 1958, hija de Antonio y de Claudina, natural de Abanto y Yciervana (Vizcaya), de dieciocho años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la mencionada inculpada procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

(G. C.—7.330)

(B.—4.092)

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez Central de Instrucción del Juzgado número 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario número 31 de 1977, sobre terrorismo, se cita y llama al procesado Luis Alvarez Fernández, del que se ignoran más datos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

(G. C.—7.181)

(B.—4.045)

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez Central de Instrucción del Juzgado número 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos

de lo acordado en auto de esta fecha, recaído en sumario número 32 de 1977, sobre terrorismo, se cita y llama al procesado Luis Álvarez Fernández, del que se ignoran más datos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

(G. C.—7.351) (B.—4.118)

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez Central de instrucción del Juzgado número 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en sumario número 32 de 1977, sobre terrorismo, se cita y llama a la procesada Elvira Diéguez Silveira, nacida en 25 de septiembre de 1958, hija de Antonio y Claudina, natural de Abantu Yciervana (Vizcaya), de dieciocho años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la mencionada inculpada procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

(G. C.—7.352) (B.—4.119)

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez Central de instrucción del Juzgado número 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en auto de esta fecha, recaído en sumario número 32 de 1977, sobre terrorismo, se cita y llama al procesado Juan José Muñíos Formoso, nacido el 12 de enero de 1958, hijo de Juan y de Sara, natural de Somorostro (Bilbao), de diecinueve años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

(G. C.—7.353) (B.—4.120)

**JUZGADO NUMERO 5**

Juan José Fernández Andrés, de veinticinco años de edad, de estado casado, hijo de Mateo y de Juana, natural de Madrid, procesado por robos en causa número 95 de 1977-B. S. Ordinario, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

(B.—4.073)

**COLMENAR VIEJO**

Rodríguez Rodríguez, Manuel, de veintiséis años de edad, hijo de Ricardo y María, natural de Redondela, sin profesión conocida, de estado soltero, domiciliado últimamente en Canillejas (Madrid), procesado en sumario número 74 de 1976, por robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y la provincia, a fin de notificarle el auto de procesamiento de fecha 22 de julio pasado, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

(G. C.—7.336) (B.—4.098)

**TORRIJOS**

Fernández Román, José Antonio, nació en Tembleque (Toledo), el día 16 de abril de 1949, hijo de Jesús y de Ascensión, casado, profesión agente comercial, que tuvo domicilio en San Fernando de Henares (Madrid), calle Albino Pérez, con Documento Nacional de Identidad número 51.049.111, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Torrijos, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", para responder de los cargos que contra él resultan en las diligencias preparatorias número 24 de 1977, delito conducción ilegal, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

(G. C.—7.332) (B.—4.094)

**AVILA**

Don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de instrucción de Avila y su partido.

Hace saber: Que en virtud de resolución de esta fecha, dictada en el ramo separado de situación personal del sumario seguido en este Juzgado de instrucción bajo el número 3 de 1975, por delito de robo, contra otros y Luis Romero Hernández, nacido en Miguel-Turra (Ciudad Real), el día 18 de mayo de 1936, hijo de Nicolás y de María, casado, chapista, vecino de Madrid, con domicilio en calle Malara, núm. 16 (colonia de San Fermín), conocido, entre otros nombres, con el de Carlos Martínez Pereira, y actualmente en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza a dicho procesado para que, dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Avila, a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole de que transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía en general, procedan a la busca y captura de dicho individuo y, caso de ser habido, sea puesto en prisión a disposición de este Juzgado y a las resultas del sumario antes mencionado, dando cuenta inmediata a este Juzgado tan pronto como ello sea realizado.

(G. C.—7.120) (B.—5.984)

**VALENCIA**

Tatay Alvarez, Manuel, natural de Ila-manalco (Méjico), de estado casado, de profesión chófer, de cincuenta años de edad, hijo de Luis y de Dolores, domiciliado últimamente en Valencia, calle Plus Ultra, número 28 y Campamento, 144, bajo Benimamet, procesado en causa número 256 de 1975, por el delito de apropiación indebida, seguida ante el Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

(B.—4.061)

**SABADELL**

Emilio García Barragán, hijo de Emilio y de Antonia, natural de Canilles (Granada), estado soltero amancebado, profesión soldador, edad veintiséis años, domiciliado últimamente en calle Viento, sin número, de Las Fonts de Tarrasa, término municipal de San Quirico del Vallés, procesado en causa número 30 de 1977, sobre robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Sabadell, sito en la calle Narciso Giralt, 74-76, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

(G. C.—7.056) (B.—3.953)

**Juzgados Municipales NOTIFICACIONES DE SENTENCIA**

**COLLADO VILLALBA**

Don Mariano Rodríguez Segovia, Juez Comarcal sustituto de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de faltas número 122 de 1976, en el que practicada tasación de costas, dió el resultado siguiente:

Indemnización al perjudicado, 11.200 pesetas; reintegro del expediente, 400 pesetas; derechos de registro, 20 pesetas; tramitación en el juicio, 200 pesetas; diligencias previas, 30 pesetas; ejecución de la sentencia, 30 pesetas; expedición despachos, 650 pesetas; cumplimiento despachos, 325 pesetas; intervención médico forense, 250 pesetas; suspensión del juicio, 40 pesetas; a los peritos informantes, 1.100 pesetas; pólizas de Muutualidad judicial, 120 pesetas; salidas reclamadas, 180 pesetas.

Total: 14.545 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al penado Juan Luis Lejárraga Sempere, que tuvo su último domicilio conocido en calle Apolonio Morales, número 4, de Madrid, a quien igualmente se notifica que por auto de 23 de abril último, se le ha concedido indulto a las penas de 600 pesetas de multa, represión privada y privación del permiso de conducir por un mes, por aplicación del Decreto 388/1977, de 14 de marzo, se expide el presente en Collado Villalba, a 5 de julio de 1977.

(G. C.—6.362) (B.—3.458)

**TORRELAGUNA**

En el juicio de faltas número 61 de 1977, por daños en accidente de circulación, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Torrelaguna, a 6 de julio de 1977.—Vistos por el señor don Rafael Hernández López, Juez comarcal de esta Villa y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 61 de 1977, contra Dafiri El Kebir súbdito marroquí, sin domicilio conocido en España, siendo parte el Ministerio Fiscal...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Dafiri El Kebir de la falta origen de este juicio, declarando las costas de oficio. Se reserva al perjudicado la acción civil que pueda corresponderle.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al referido denunciado, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Torrelaguna, a 6 de julio de 1977.

(G. C.—6.287) (B.—3.459)

**COLMENAR VIEJO**

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 190 de 1977, por hurto, contra Alfonso Fernández García, en el que aparece como perjudicado Javier Taracón Crespo, en las que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 8 de julio de 1977.—El señor Juez comarcal de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en virtud de orden de la superioridad, recaída en las diligencias previas tramitadas en el Juzgado de instrucción de esta Villa, bajo el número 223 de 1977, por hurto, contra Alfonso Fernández García, natural de Llamas-Saller (Oviedo), de veinticinco años, soltero, minero, en ignorado paradero, en el que aparece como perjudicado Javier Taracón Crespo, de veinticinco años, soltero, conductor, vecino de San Sebastián de los Reyes, con domicilio en calle Francisco Navacerrada, 2, y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alfonso Fernández García de la falta de hurto que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas.—Así por esta mi

sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. F. Laurel Soto. (Rubricados y sellados.)

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Alfonso Fernández García, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Colmenar Viejo, a 8 de julio de 1977.

(G. C.—6.650) (B.—3.641)

**ALCORCON**

En los autos de juicio verbal de faltas número 31 de 1977, seguidos en este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Alcorcón, a 4 de marzo de 1977.—El señor don Valero López Canti y Félez, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones, seguido contra Máximo Gutiérrez Cuezva, y como denunciante María Cataño Pérez Higuera, cuyas circunstancias personales consta en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Máximo Gutiérrez Suezva como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 583 del Código Penal, a la pena de un día de arresto domiciliario y a que abone las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López Canti. (Rubricado y sellado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—C. de la Calle. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante María Cataño Pérez Higuera, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicha denunciante en ignorado paradero, en Alcorcón, a 6 de julio de 1977.

(G. C.—6.442) (B.—3.574)

En los autos de juicio verbal de faltas número 476 de 1976, seguidos en este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Alcorcón, a 6 de noviembre de 1976.—El señor don Valero López Canti y Félez, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones en riña, seguido contra Máximo Gutiérrez Cuezva, y como denunciante María Cataño Pérez, cuyas circunstancias personales constan en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a María Cataño Pérez, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de seis días de arresto domiciliario y a que indemnice a Máximo Gutiérrez Cuezva en la cantidad de 5.500 pesetas, y al pago de la mitad de las costas. Que igualmente debo condenar y condeno a Máximo Gutiérrez Cuezva a la pena de seis días de arresto domiciliario y al pago de la mitad de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López Canti. (Rubricado y sellado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, en el día de su fecha; doy fe.—F. de Ayllón. (Rubricado.)

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, la expido para que sirva de notificación a María Cataño Pérez Higuera, que se encuentra en ignorado paradero. En Alcorcón, a 6 de julio de 1977.

(G. C.—6.443) (B.—3.575)

**TORREJON DE ARDOZ**

Por el presente y en virtud de proveído dictado por don Matías Pastor Bueno, en el juicio de faltas número 168 de 1977, sobre daños por imprudencia, se notifica a José Luis Gil Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, la sentencia dictada en el juicio de referencia, que copiada en su parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Luis Gil Hernández, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Pastor. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a José Luis Gil Hernández, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez municipal, en Torrejón de Ardoz, a 11 de julio de 1977.

(G. C.—6.496)

(B.—3.594)

VALLADOLID

David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Valladolid.

Doy fe.—Que en el juicio de faltas seguido con el número 1.443 de 1976, por estafa, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a 8 de marzo de 1977.—El señor don Luis Martínez Palomares, Juez municipal del número 3 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor Fiscal municipal, y como denunciante, Antonio Abellán Velasco, mayor de edad, soltero, director de hotel y vecino de Valladolid, contra Luis Florencio García Nieto, cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Toledo, 107, hoy en ignorado paradero, por estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Florencio García Nieto como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al "Hotel Imperial" 2.882 pesetas y al pago de las costas de procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicada el mismo día de su fecha.

Lo transcrito concuerda fiel y exactamente con su original a que me remito si fuere necesario.

Para que conste, cumpliendo lo acordado, a fin de que sirva de notificación de sentencia a Luis Florencio García Nieto, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que surta los fines acordados. Valladolid, a 14 de junio de 1977.

(B.—3.596) (Exh. M. 4)

ANTEQUERA

Don Juan Ordóñez Vilchez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Antequera.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 457 de 1976, seguido por lesiones y daños circulación, ha recaído en grado de apelación, la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Antequera, a 8 de julio de 1977.—Vistos por mí, don Víctor Fuentes López, Juez de instrucción de Antequera y su partido, en grado de apelación, los autos de juicio verbal de faltas número 457 de 1976, del Juzgado municipal de esta ciudad, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como apelantes, José Recibo Martín, representado por el Letrado don Daniel Cuadra Bellido; Antonio y Ricardo Lorca Chicano, representados por el Procurador don Rafael Aparicio del Pino, y Luis Mejías Mancilla, representado por el Procurador don Carlos Villa Valenzuela, y como apelado, Francisco López Muñoz, representado por el Procurador don Jerónimo Vida Romero, y Letrado don Francisco Blázquez Peña.

1.º Resultando que por el señor Juez municipal se dictó sentencia en los expresados autos con fecha 3 de marzo del corriente año, que contiene el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Recibo Martín, a la pena de multa de 1.000 pesetas, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas del juicio, y por vía de responsabilidad civil a que indemnice a Luis Mejías Mancilla en la cantidad de 12.000 pesetas por daños personales y de 104.541 pesetas por daños materiales sufridos por el camión del mismo, más la cantidad de 90.000 pesetas por la inactividad del vehículo durante el período de reparación, o sea, en total a percibir en concepto de indemnización Luis Mejías Manzilla importa la cantidad de 196.541 pesetas; a que asimis-

mo indemnice a Francisco López Muñoz en la cantidad de 10.850 pesetas por gastos materiales, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Ricardo y Antonio Lorca Chicano, y la responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros "La Estrella", en cuanto a los daños personales que cubre el Seguro Obligatorio.

2.º Resultando que notificada dicha resolución a los interesados se interpuso recurso de apelación por el denunciado y responsables civiles subsidiarios, así como por la Compañía aseguradora y por el perjudicado, que les fué admitido en ambos efectos, elevándose las actuaciones a este Juzgado, ante el que comparecieron la partes, solicitándose en la vista de esta apelación, por el Ministerio Fiscal y por la parte apelada la confirmación de la sentencia recurrida, con imposición de costas, si bien este último pidió mayor cantidad en concepto de indemnización, mientras que por los apelantes se solicitó la confirmación, digo, revocación de dicha sentencia en todas sus partes.

3.º Resultando que en la tramitación del recurso se han observado las formalidades legales, se aceptan los resultandos y considerandos de la sentencia recurrida.

Considerando que no obstante los razonados, digo, acertados razonamientos de la sentencia recurrida, procede dictar sentencia absolutoria con reserva de las acciones civiles por haberse extinguido totalmente la responsabilidad penal causal del mismo, de acuerdo con el artículo 112, número 4.º del Código Penal, al entrar en vigor el Decreto de 14 de marzo del corriente año, que concedió indulto para los hechos, como el de autos, anteriores al 15 de diciembre de 1976, dado que la sentencia ahora apelada no era firme en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto, y no cabe en este momento pronunciarse sobre una responsabilidad ya extinguida por Ministerio de Ley, y que en cuanto a las costas, procede declararlas de oficio todas ellas.

2.º Considerando que no procede la deducción de testimonio para la incoación de sumario por presunta estafa por las facturas aportadas, ya que no es más que una apreciación subjetiva la alegación del Letrado, sin base en hechos concretos y porque, en todo caso, debió pedir se practicaran las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos con anterioridad al acto del juicio de faltas, por estar ya personado en debida forma.

Vistos los preceptos aplicables al caso. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Recibo Martín de la falta por la que fué condenado por el Juzgado municipal de esta ciudad, en sentencia de fecha 3 de marzo del corriente año, por aplicación del Decreto de indulto de 14 de dicho mes, y a Antonio y Ricardo Lorca Chicano y a la Compañía de Seguros "La Estrella", como responsables civiles de dicha falta, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles correspondientes y declarándose de oficio la totalidad de las costas de ambas instancias.—Devolvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, para notificaciones y ejecución.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Fuentes López. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la autoriza, a la presencia del Secretario, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Antequera, a 8 de julio de 1977.—Antonio Navarro Fench. (Rubricado.)

Lo inserto concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro Montes Barba, del que se ignora su actual domicilio, y que últimamente residió en Madrid, expido y firmo el presente en cumplimiento de lo ordenado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Antequera, a 11 de julio de 1977.

(G. C.—6.617) (B.—3.638)

ZARAGOZA

Don Félix Fortea Dfiez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 6 de Zaragoza.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 512 de 1977, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Zaragoza, a 15 de julio de 1977.—El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez municipal del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, seguido entre el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Miguel Cinca Gracia, de treinta años de edad, casado, chófer, hijo de Miguel y de María, natural de Lécera (Zaragoza) y vecino de esta capital, con domicilio en Valle Pineta, número 5, tercero izquierda, y denunciado, Francisco Ríos Vaquero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Francisco Ríos Vaquero, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de multa de 600 pesetas, con el arresto sustitutorio de dos días, caso de impago, costas del juicio, e indemnizar a Miguel Cinca Gracia, en la cantidad de 1.875 pesetas.—Para la notificación de esta resolución al inculpado librese el correspondiente edicto "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Burgos de Pablo. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Félix Fortea. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado Francisco Ríos Vaquero, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza, a 15 de julio de 1977.

(G. C.—6.651) (B.—3.639)

Juzgados Militares

JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 5

José Manuel Cruz Méndez, Soldado de Infantería, Secretario del Juzgado Militar Permanente número 5 del que es Juez instructor el Coronel de Caballería don Agustín Puebla Fernández.

Certifico: Que en la presente causa número 264/72 y a los folios que se indican, obra lo siguiente:

Al folio 66 obra dictamen auditoriado. Excelentísimo señor: Vista la presente causa número 264/72, seguida contra el paisano Juan Sánchez López, por presunto delito de insulto a Fuerza Armada.

Resultando que el Fiscal Jurídico Militar de la Región, en trámite de informe sobre indulto, estableció como hechos probados los siguientes: "Que el día 27 de julio de 1972, cuando el paisano Juan Sánchez López viajaba en un coche sustraído en unión de otras personas, trató de eludir, mediante la fuga, un requerimiento para su detención hecho por miembros de la Guardia Civil". Los calificó como constitutivos de un delito de insulto a Fuerza Armada del artículo 310 del Código de Justicia Militar y solicitó se impusiera al procesado la pena no superior a un año de prisión;

Resultando que el propio Ministerio, en el informe que antecede, ha propuesto el sobreseimiento de las actuaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 388/77, de 14 de marzo.

Considerando que la calificación fiscal no es injusta ni improcedente, antes bien, son acertados y pertinentes los alegatos de hecho y derecho en que se fundamenta; aquéllo, por ser resumen ponderado y razonable de la resultancia fáctica sumaria, y éstos por constituir su adecuada valoración jurídica, dentro de las normas de la sana interpretación y de los límites que la legislación invocada concede al prudente arbitrio del juzgador en cuanto al señalamiento de las penas;

Considerando que la pena solicitada puede y debe ser objeto de indulto total, a tenor de lo prevenido en el artículo cuarto del párrafo 2 del Real Decreto 388/77, sin que aquéllas lleven consigo accesorias excluidas de tal gracia según el artículo 9.º de dicho Real Decreto; Considerando que en virtud de ello es pertinente acordar el sobreseimiento de las actuaciones con arreglo a lo establecido en el artículo 8.º del tan citado Real

Decreto 388/77, en relación con el artículo 5 del artículo 719 del Código de Justicia Militar, al haberse extinguido la acción penal por indulto.

Vistos los preceptos legales citados, como el informe del Fiscal Jurídico Militar y de conformidad con el mismo, procede que V. E. acuerde el sobreseimiento definitivo de la presente causa número 264/72, seguida contra Juan Sánchez López por aplicación de los beneficios de indulto total regulados en el Real Decreto 388/77, de 14 de marzo, y con las limitaciones que éste establece en su artículo 7.º.—Si V. E. resuelve de conformidad lo actuado a su Instructor por notificación, curso de los testimonios que se refiere el artículo 725 en relación con el 52, número 12, ambos del Código de Justicia Militar, consultando seguidamente sobre su archivo.—V. E., no obstante, resolverá.—Madrid, 14 de mayo de 1977.—El General Auditor. (Firmado, rubricado e ilegible.)

Al folio 67 vuelto obra Decreto de Autoridad Judicial.—Madrid, 20 de mayo de 1977.—De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y propios fundamentos,

ACUERDO:

El sobreseimiento definitivo de la presente causa número 264/72, seguida contra Juan Sánchez López, por presunto delito de insulto a Fuerza Armada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º párrafo 2, y artículo 8.º del Real Decreto 388/77, de 14 de marzo, en relación con el número 5 del artículo 719 del Código de Justicia Militar, y con las limitaciones que el citado Real Decreto establece en su artículo 7.º.—Pase lo actuado al Juzgado Militar Permanente número 5 (Plaza) por notificación, curso de los testimonios que se refiere el artículo 725 en relación con el 52, número 12, ambos del Código de Justicia Militar. (Firmado, rubricado e ilegible.)—Hay un sello ovalado color violeta en el que se lee: Capitanía General de la Primera Región Militar.—Secretaría de Justicia.—Negociado de Casos oportunos, se extiende el presente, que bien y fielmente concuerda con sus originales a los que en su caso me remito, y firmo y sello el presente con el visto bueno de Su Señoría, de lo que yo, el Secretario, doy fe (Firmado).—Visto bueno del Coronel Juez instructor, Agustín Puebla Fernández. (G. C.—7.357) (B.—4.122)

REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 112  
Alejandro González-Aller Mac-Kenney, hijo de Jesús y de Carolina, natural de El Ferrol, provincia de La Coruña, de veintitrés años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Reclutas número 112 ante el Juez instructor don Fernando Pérez Torriella, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Reclutas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 4 de agosto de 1977.—Juez instructor, Fernando Pérez Torriella. (G. C.—7.166) (B.—4.017)

ALCALA DE HENARES

Somolinos de la Plaza, Mariano, hijo de Mariano y María del Pilar, soltero, estudiante, de veintiocho años de edad, con domicilio últimamente en calle Roma de Valencia, número 14, Madrid, comparecerá ante el citado Juzgado Militar sito en la Comandancia Militar de Alcala de Henares, en el plazo de quince días al objeto de ser notificado de la resolución adoptada en la causa número 310/77, instruída contra el mismo por lesiones.

Alcalá de Henares, 10 de agosto de 1977.—El Teniente Coronel Juez instructor, Rafael Alvarez Sánchez. (G. C.—7.190) (B.—4.037)